

SENTENCIAS FAVORABLES

Nº de Proceso	ACCION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FALLO
2017-01008	Tutela	Iglesia Cristiana de los Testigos de Jehová - Jesús Rafael Camargo Polo	Electricaribe S.A. E.S.P., Ministerio De Minas Y Energía, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisión de Regulación de Energía y Gas, Alcaldía de Barranquilla.	El accionante refiere que Electricaribe viola los derechos fundamentales a la igualdad, libertad de culto y/o religiosa por negarse a excluir los inmuebles con NICs infra enlistados del pago del impuesto nacional con destinación específica denominado "contribución de solidaridad", los cuales están destinados exclusivamente al culto religioso. Tributo regulado por la ley 143 de 1994.	Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla en primera instancia resuelve DENEGAR la acción de tutela promovida por Jesús Rafael Camargo Polo en representación legal de la Iglesia Cristiana de los Testigos de Jehová, contra Electricaribe del Caribe –Electricaribe. En segunda instancia Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla decide CONFIRMAR en todas sus partes el fallo de tutela de primera instancia.
1500123330002017008 0500	Tutela	Guillermo Mesa, Luis Gabriel Mojica, Pedro Abel Castañeda, Favriel Blanco, Jaime Blanco, Carlos Julio Celi.	Ministerio Del Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corporinoquia, Departamento De Boyacá, Ministerio De Minas Y Energía, Autoridad Nacional De Licencias Ambientales, Agencia Nacional De Minería	Pretenden los accionantes la protección del derecho al agua y al medio ambiente sano, presuntamente vulnerados por las entidades accionadas, por la explotación llevada a cabo en el páramo de Pisba y el cierre indebido de las extracciones suspendidas en el mismo páramo.	El Tribunal Administrativo de Boyacá declara IMPROCEDENTE la Acción de Tutela interpuesta por Carlos Julio Celi y otros, toda vez que aunque la sala encuentra una presunta afectación de los derechos al agua y a la integridad física alegados por los accionantes y que esto es derivado de la explotación minera llevada a cabo en el páramo de Pisba, es una acción improcedente debido a que existe otro medio de defensa judicial idóneo que es la Acción Popular. Los accionantes promueven la impugnación del fallo que se encuentra en trámite en el consejo de estado.

05.893.40.89.001.2017.00334.00, 05.893.40.89.001.2017.00335.00, 05.893.40.89.001.2017.00336.00, 05.893.40.89.001.2017.00337.00, 05.893.40.89.001.2017.00338.00, 05.893.40.89.001.2017.00339.00, 05.893.40.89.001.2017.00340.00, 05.893.40.89.001.2017.00341.00, 05.893.40.89.001.2017.00342.00, 05.893.40.89.001.2017.00343.00, 05.893.40.89.001.2017.00344.00, 05.893.40.89.001.2017.00345.00, 05.893.40.89.001.2017.00346.00, 05.893.40.89.001.2017.00347.00 05.893.40.89.001.2017.00348.00 Acumuladas	Tutela	Vanessa Cristina Arias Martinez, Jose del Carmen Jerez y otros	Municipio de Yondó, Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional SA ESP, Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Minas y Energía	Los accionantes promueven acción de tutela alegando que les fue negada la prestación del servicio público de gas natural en el corregimiento de San Miguel del Tigre - Municipio de Yondo	Se decide por parte del Juzgado Primero promiscuo municipal de Yondó por economía procesal ACUMULAR las acciones de tutela de la referencia toda vez que estas presentan identidad de objeto. En decisión de fondo el Juzgado NO TUTELA los derechos fundamentales invocados como vulnerados por los accionantes.
444304089001-2017-00431-00	Tutela	Judith Maria Ponce Lopez	Electricaribe S.A. E.S.P., Ministerio De Minas Y Energía, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	En ejercicio de la acción de tutela, la señora Judith María Ponce López, solicita el derecho fundamental de petición y al debido proceso, los cuales considera vulnerados por Electricaribe SA ESP.	Decide el Juzgado primero promiscuo municipal de Maicao Guajira NO TUTELAR el derecho fundamental de petición a la señora Judith María Ponce López Contra Electricaribe SA ESP.
201700484	Tutela	Alcaldía Municipal de Ábrego - Huber Darío Sánchez Ortega, Personería Municipal de Ábrego	Proviservicios, Ministerio de Minas y Energía, SSPPDD y otros	Tutela por la interrupción de la prestación del servicio de gas domiciliario para los beneficiarios del Municipio de Abrego	El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña N.S. en segunda instancia, RESUELVE confirmar la IMPROCEDENCIA de la acción de tutela por cuanto el mecanismo idóneo para salvaguardar los derechos colectivos es la Acción Popular.
201700658	Tutela	Cabildo indígena Zenu Unidad y Fortaleza La Balastrea 1 y 2	Ministerio del Interior, ANLA, Hocol, Agencia Nacional de Tierras, ANH, ONIC, Departamento de Córdoba, ICANH, Ministerio de Minas y Energía, y otros	Se desconoció por parte del Ministerio del Interior la presencia de la comunidad indígena Zenu Unidad y Fortaleza la Balastrea 1 y 2 en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo, situación que puede generar impactos irremediables al interior de la comunidad.	El Tribunal Superior Sala Cuarta de Decisión Civil - Familia Laboral de Montería, RESOLVIO DENEGAR por improcedente el amparo de los derechos fundamentales a la integridad social, cultural y económica, participación democrática a través de la consulta previa, debido proceso e igualdad, invocados por el accionante.

201700167	Acción de Cumplimiento	Constructora La Viola Ltda. - Alberto Segundo Barraza Duran	Traselca - Litis consorcio : Ministerio de Minas y Energía	Acción de cumplimiento contra Traselca S.A. E.S.P. al considerar que no actuó conforme a la ley 56 de 1981 y a su decreto especial 2580 de 1985, en donde se ordena a la empresas generadoras y de transmisión eléctrica, a iniciar las demandas de imposición de servidumbre ante los jueces civiles del circuito antes de empezar una obra.	El Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral A, en segunda instancia, RESUELVE confirmar el fallo de primera instancia, en donde se denegó por IMPROCEDENTE las pretensiones, en razón a que la acción de cumplimiento será idónea cuando no exista otro medio de defensa eficaz, y concluye que de acuerdo al CPACA la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.
201701272	Acción de Cumplimiento	Otoniel Molano Marín	Agencia Nacional de Minería	Se solicita a la ANM la suscripción del contrato en el Formato Único Minuta de contrato de concesión minera para legalización de minería que para efecto adopto el Ministerio de Minas y Energía dando cumplimiento al parágrafo 2º artículos 10 y 11 del Decreto 2390 de 2002	El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Sub Sección A, RESUELVE NEGAR el cumplimiento por parte de la ANM, pues a pesar de que no ha hecho entrega del título minero al señor MOLANO MARIN, y pese a que se encuentra acreditada la existencia del PTO y la aceptación del mismo por parte del solicitante, a criterio de la Sala no es suficiente para ordenar el cumplimiento del mandato contenido en la norma, si la autoridad minera no ha efectuado la verificación de los criterio de idoneidad laboral y ambiental, así como de participación de las comunidades que se verían afectadas por la concesión.
201700736	Tutela	Luis José Escamilla Moreno, en su calidad de Personero Municipal de Floridablanca	ANLA, Municipio de Floridablanca, Ministerio de Minas y Energía y otros	Se formula Acción con el fin de tutelar el derecho fundamental al debido proceso y de petición a la autoridad nacional de licencias ambientales dar respuesta clara, concreta y de fondo a cada una de las peticiones realizadas. Y se busca que sea ordenada la nulidad del proceso de licenciamiento ambiental para que se garantice la participación de terceros.	Mediante providencia de 26 de octubre de 2017 el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de Bucaramanga DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO , respecto a la pretensión relacionada con la respuesta al derecho de petición, elevada por el accionante Luis José Escamilla Moreno, en su calidad de Personero Municipal de Floridablanca. NIEGA el amparo en cuanto a la solicitud elevada en el sentido que se ordene a Autoridad Nacional de Licencias Ambientales el reconocimiento como tercero interviniente en el procedimiento de licenciamiento ambiental del proyecto aurífero Soto Norte.
SENTENCIAS DESFAVORABLES					

11001-03-15-000-2017-02516-00	Tutela	Ministerio de Minas y Energía	Tribunal Administrativo de Santander	La Nación - Ministerio de minas y energía interpone acción de tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander, por presunta vulneración del derecho fundamental del debido proceso, con ocasión de la providencia de 17 de agosto de 2017, proferida por esta autoridad judicial, dentro del trámite de control previo de constitucionalidad de la consulta popular sobre la realización de actividades de exploración y explotación minera y petrolera del municipio de El Peñón (Santander).	La Sección Cuarta del Consejo de Estado administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley resuelve NEGAR las pretensiones de la acción de tutela promovida por el Ministerio de Minas y Energía, toda vez que no se desconocieron las sentencias C-123 de 2014, C-035 de 2016 y C- 276 de 2016, en las que se precios el deber de concentración entre el estado y las entidades territoriales en materia minera y de hidrocarburos atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad contenidos en el artículo 288 de la carta política, La autoridad accionada no desconoció el alcance del control de constitucionalidad el cual realizo desde el punto de vista formal y material. Decisión que fue IMPUGNADA por el Ministerio de Minas y Energía, y remitida a la Sección Quinta del Consejo de Estado y se encuentra pendiente de fallo.
05045312100120140118300	Restitucion y Formalizacion de Tierras	Fabio Angel Higueta Bolivar	Armenio Romaña Aguirre	La parte accionante pretende la restitucion del predio denominado "Parcela 19 Hacienda Bejuquillo". Como consecuencia de lo anterior, pidió tener como inexistentes los negocios privados suscritos con posterioridad a la victimizacion, previa acumulacion del proceso de pertenencia rad. 654-2009 del Juzgado Civil del Circuito de Apartadó	El Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras emote sentencia el día 11 de octubre de 2017 en la cual dispuso: DECLARAR improspera la oposicion planteada mediante apoderado judicial por Armenio Romaña Aguirre, en consecuencia, no reconocer compensacion por no acreditarse el obrar de buena fe exenta de culpa. RECONOCER Y PROTEGER el derecho fundamental a la restitucion y formalizacion de tierras, respecto de la parcela 19- Hacienda Bejuquillo a favor de Fabio Angel Higueta Bolivar y de su compañera permanente para el momento del despojo Lucelly Mejia Rodriguez, en los terminos de la Ley 1448 de 2011
2017-2680-01	Tutela	Gladys Serrano Quijano	Ministerio de Minas y Energia	En ejercicio de la accion de tutela la accionante pretende que se le ordene al Gerente de la Empresa de Energia de Boyaca- EBSA y/o quien corresponda resolver en el término de 48 horas la petición presentada el 24 de octubre de 2017, argumentando que establece la violacion del derecho de petición en virtud de que no se respondió ni afirmativa ni negativamente la solicitud.	El Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogota, D.C. Sala laboral en primera instancia decidio; CONCEDER al accionante el amparo al derecho fundamental de petición. ORDENAR al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificacion de la presente decisión, proceda a emitir una respuesta de fondo sobre la peticion de consulta radicada en sus instalaciones, el 24 de octubre de 2017; con la apreciación de que dicha orden no orienta el sentido de la respuesta, pues la entidad puede hacerlo de forma positiva o negativa. REMITASE el expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revision en el evento de no ser impugnado el fallo; de lo contrario deberá enviarse a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Laboral.